

Ciudad de Portland

Ley CARES - Programa de Pago de Ingresos de Emergencia

En respuesta a la Ley de Asistencia, Alivio y Seguridad Económica por el Coronavirus (CARES, por sus siglas en inglés), la ciudad de Portland ha asignado \$500,000 en fondos de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario (CDBG) para establecer el programa CARES: Programa de Pago de Ingresos de Emergencia (EIP).

La ciudad de Portland CUIDA: El EIP ofrece a los residentes elegibles de Portland asistencia de hasta tres (3) meses para el pago de alquiler y de servicios públicos a fin de aliviar la carga de la vivienda a hogares de bajos ingresos afectados por la pandemia del COVID-19.

Objetivo del programa

- Aliviar la presión financiera en hogares de bajos ingresos generada por la pandemia del COVID-19.
- Proporcionar mayor seguridad económica a los dueños de propiedades en alquiler.

Financiación disponible estimada

Los fondos estarán disponibles a partir del 1 de julio de 2020. El programa permanecerá abierto hasta que se agoten todos los fondos.

El programa proporcionará a los hogares elegibles un máximo de \$3,250 (\$1000/mes durante 3 meses consecutivos) para asistencia de alquiler y un máximo de \$250 en asistencia para gastos de servicios públicos.

Requisitos del candidato elegible

- Debe ser inquilino en la ciudad de Portland, Maine; Y
- El ingreso del hogar debe ser igual o inferior al 80% del ingreso medio del área, según lo definido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos, como se indica a continuación; Y
- El hogar debe haber sufrido una pérdida de ingresos como resultado del COVID-19 (despido, cierre del lugar de trabajo, reducción de la jornada laboral, necesidad de quedarse en casa para cuidar de los hijos porque la guardería o escuela cerró, estado delicado de salud o necesidad de cuidar de alguien en estado delicado de salud, etc.);

	Cantidad de personas en el hogar							
	1	2	3	4	5	6	7	8
80% Límite de ingresos	\$54,950	\$62,800	\$70,650	\$78,500	\$84,800	\$91,100	\$97,350	\$103,650

Solicitantes no elegibles

- No son elegibles los inquilinos que reciben cupones de asistencia para el pago del alquiler (Sección 8, por ejemplo) o que viven en viviendas públicas. Estos inquilinos deben contactar a la agencia o a la Autoridad de Vivienda Pública que proporciona el cupón.
- Hogares cuyos ingresos superan el 80% de los ingresos medios del área, según lo define el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos (HUD).

Tipo de asistencia

Los solicitantes que cumplan con todos los criterios mencionados anteriormente son elegibles para solicitar el Pago de Asistencia de Emergencia para alquiler (hasta \$1000) y pueden ser elegibles para recibir hasta un total de \$250 en asistencia para el pago de servicios públicos para cubrir gastos de electricidad o combustible, durante un período no superior a tres (3) meses. De conformidad con la regulación federal, se proporcionará asistencia para el pago de alquileres o servicios públicos incurridos a partir del 1 de julio de 2020. Todos los pagos realizados a favor del solicitante se abonarán directamente al propietario o a la compañía de servicios públicos. En ningún caso, el pago se hará directamente al hogar.

Requisitos del programa

- Firmar y cumplir con las declaraciones 1-10 del formulario de solicitud, incluida la Declaración de Beneficios (DOB, por sus siglas en inglés), y comprometerse a reembolsar a la ciudad en caso de recibir fondos de otra fuente estatal, federal o local.
- Si el propietario acuerda participar en el programa, entonces pospondrá cualquier saldo impago acumulado desde marzo de 2020, aunque sin condonarlo. El propietario puede, a su discreción, aceptar condonar el saldo impago; sin embargo, no es un requisito de este programa. Además, el propietario acuerda no desalojar al inquilino por no pagar el alquiler durante el(los) mes(es) en el(los) que se perciba la asistencia para el pago del alquiler.
- Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada mes en que requieran asistencia para el pago del alquiler.

Revisión y aprobación

La Alianza de Oportunidades (TOA, por sus siglas en inglés) revisará las solicitudes completas para determinar la elegibilidad al programa. Una vez aprobada (o denegada) la solicitud, La Alianza de Oportunidades notificará a los solicitantes, directamente. En caso de aprobación, el personal de TOA enviará la solicitud aprobada a la ciudad de Portland quien procesará los pagos. El pago se hará directamente a los propietarios y a las empresas de servicios públicos. En caso de denegación, el solicitante recibirá un "*Aviso de derecho de apelación*". Este aviso detallará las razones de la denegación y proporcionará las instrucciones para el proceso de apelación.

El solicitante puede apelar la decisión de TOA ante el director del Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano de la ciudad de Portland, a través de la División de Vivienda y Desarrollo Comunitario, mediante el siguiente procedimiento:

- La solicitud de audiencia debe enviarse por escrito al director del Departamento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la decisión. Se pueden enviar las solicitudes a mpd@portlandmaine.gov.

- El solicitante no podrá presentar información nueva; solo presentará una aclaración sobre la información facilitada originalmente, que, en opinión del solicitante, no haya reflejado su situación financiera completa.
- El solicitante puede proporcionar una explicación por escrito o puede solicitar una reunión, por Zoom, teleconferencia o medio equivalente.
- El director del Departamento revisará la información y tomará una decisión sobre la apelación. El director del Departamento se pondrá en contacto con el director de la División de Vivienda y Desarrollo Comunitario para tomar la decisión. La decisión del director del Departamento es definitiva.

Para solicitar el Programa de Pago de Asistencia de Emergencia

Las solicitudes están disponibles a través de la ciudad de Portland y La Alianza de Oportunidades.

Para acceder a una solicitud en línea haga clic aquí: <https://portlandmaine.gov/775/Housing-and-Community-Development> Las solicitudes están disponibles en formato PDF.

También podrá acceder a las solicitudes por medio de Val Fitzgerald de La Alianza de Oportunidades:

(Teléfono) 207.553.5937 *Opción 1*

(Correo electrónico) melissa.dupree@opportunityalliance.org

Las solicitudes completas deben enviarse a:

Correo electrónico: Melissa Dupree a melissa.dupree@opportunityalliance.org

Fax: 207.874.1182

Correo: Melissa Dupree
La Alianza de Oportunidades
222 St. JohnF Street, Suite 302-B,
Portland, ME 0410404102

Elegibilidad de CDBG y Objetivo Nacional

Este programa es elegible para recibir financiamiento de CDBG en virtud de 570.207(b)(4) y el Objetivo Nacional de Clientela Limitada para personas de ingresos bajos o moderados (LMI) 570.208(2)(C).

Requisitos del análisis medioambiental

Este programa ha sido clasificado como 24 CFR 58.35(b) (2); exclusión categórica no sujeta a 58.5.